



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintidós de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2013 00199 00
Asunto	Acepta renuncia de perito, requiere a partes para que aporten dictámenes periciales y pone en conocimiento

Se acepta la renuncia del perito JORGE HERNANDO ACEVEDO CARDONA, quien manifiesta que, por su condición física y la situación de pandemia, no puede desplazarse hasta el inmueble objeto del proceso para poder rendir la experticia.

En consecuencia, considerando que las partes no fijaron de común acuerdo el precio del bien a rematar, tal y como se requirió en auto del 14 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, numeral 2, 169, 170, 406, inciso 3, 411, inciso 2, y 625, numerales 5 y 6, del C.G.P., se requiere a las partes del proceso, JESÚS AMADO OCAMPO MARTÍNEZ, MEGA INVERSIONES EL PORTAL S.A.S. y NELSON ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan aportar, cada uno, los dictámenes periciales que a bien tengan, en los términos del artículo 226 del C.G.P., en el cual se determine el valor del bien inmueble objeto del proceso, con folio de matrícula inmobiliaria 020-179807 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, (antes con folio de matrícula 018-103399 de la O.R.I.P. de Marinilla, Antioquia).

Cumplido el término anterior, pásese el expediente nuevamente a despacho para definir el valor del bien conforme a los dictámenes que se hubieren aportado, sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan fijar el valor del bien antes de fijarse fecha para remate, en los términos del artículo 411 del C.G.P.

De otro lado, se pone en conocimiento relación de depósitos judiciales que obran en el presente proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUR_X1OwYYpJnPqWzMrlaswBGCH2erJvOYj2a8xFZA4uRA?e=QnEBiy

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a6257bc1a2446e258beb8cd13f678f4ba5270b78c619169436d77a85dd8b4e**
Documento generado en 22/10/2020 03:03:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>